



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

9 DE JULIO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2365

**SEABA**SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES
ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL
ESTADO DE TABASCO**EDICTO****LLAMADO
AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 12 apartado A Fracciones I, V, XIII, 31, 32 y 33 de Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco y por las facultades señaladas en el artículo 13, 14 Fracciones fracción I, IX, X Y XVI del Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, mediante el presente les hago saber que el suscrito Juan Almeyda Hernández Encargado de Despacho del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, en fecha 20 de junio del año 2025, dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra dice:

“ ACUERDO

RAZÓN.- VISTO EL MEMORÁNDUM NÚMERO SEABA/DG/DACB/SCB/022/2025 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2025 SUSCRITO POR MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ BONFIL SUBDIRECTOR DE CONTROL DE BIENES DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DA CUENTA DE LA VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL DE LAS 100 UNIDADES MOTRICES, PUESTAS A DISPOSICIÓN DE ÉSTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MEDIANTE OFICIO SSyPC/CPE/DGPEC/218/2024 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2024 SIGNADO POR JULISSA RIVEROLL OCHOA DIRECTORA GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS; VISTA LA CUENTA SE ACUERDA:

SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

PRIMERO. - EL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 3, 36, Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 6 DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO.- EL 01 DE OCTUBRE DE 2024, JUAN ALMEYDA HERNÁNDEZ, FUE NOMBRADO POR JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ENCARGADO DE DESPACHO DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO, NOMBRAMIENTO VIGENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN I, V, XII Y XIII DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN Y

**SEABA**SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES
ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL
ESTADO DE TABASCO

DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.

TERCERO.- DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 31 Y 32 DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO, SE TIENE POR RECIBIDO EN FECHA 05 DE JUNIO DE 2024, EL OFICIO NÚMERO SSyPC/CPE/DGPEC/218/2024 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2024 SIGNADO POR JULISSA RIVEROLL OCHOA DIRECTORA GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS, MEDIANTE EL CUAL HACE ENTREGA PARA SU GUARDA Y ADMINISTRACIÓN DE 100 UNIDADES MOTRICES (AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS) DE DIFERENTES TIPOS Y MODELOS, LOS CUALES FUERON ASEGURADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS, POR FALTAS ADMINISTRATIVAS.

ADJUNTO AL OFICIO ANTES MENCIONADO, VIENE ADJUNTO LA LISTA Y LA FICHA TECNICA CON LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS VEHICULOS.

CUARTO.- MEDIANTE MEMORÁNDUM NÚMERO SEABA/DG/DACB/SCB/022/2025 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2025 SUSCRITO POR MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ BONFIL SUBDIRECTOR DE CONTROL DE BIENES DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO, DA CUENTA DE LA VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL DE LAS 100 UNIDADES MOTRICES, PUESTAS A DISPOSICIÓN DE ÉSTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MEDIANTE OFICIO SSyPC/CPE/DGPEC/218/2024 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2024 SIGNADO POR JULISSA RIVEROLL OCHOA DIRECTORA GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS Y SEÑALA QUE ES VIABLE CONTINUAR CON LA DECLARATORIA DE ABANDONO SEÑALADA EN LOS ARTICULOS 43, 44, 45, 46 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY PARA ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO

QUINTO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO, EL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN LEGAL Y MATERIAL DE UN VEHÍCULO ASEGURADO POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PROCEDERÁ A NOTIFICAR A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE DICHS VEHÍCULOS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL CAPÍTULO RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE BIENES ASEGURADOS O, EN SU CASO, A DECLARAR ABANDONADOS DICHS BIENES.

SEXTO.- PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EN VIRTUD QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE DICHS VEHÍCULOS, YA QUE SON DE DOMICILIO IGNORADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 Y 4 FRACCIÓN II INCISO A) Y B) DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO, NOTIFÍQUESE A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LAS 100 UNIDADES MOTRICES ASEGURADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS POR MOTIVOS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, SEÑALADAS EN EL OFICIO NÚMERO SSyPC/CPE/DGPEC/218/2024 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2024 SIGNADO POR JULISSA RIVEROLL OCHOA DIRECTORA GENERAL, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, COMPAREZCAN ANTE EL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO UBICADO EN CALLE MUNICIPIO LIBRE NO. 07, COLONIA TABASCO 2000, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86035, PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO, LOS

**SEABA**

SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS ESTADO DE TABASCO

BIENES CAUSARAN ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULO 44, 45 Y 46 DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.

SÉPTIMO.- ASI TAMBIEN SE LES HACE SABER QUE PARA TENER DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ, DEBERÁN DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA LEGAL PROPIEDAD DEL BIEN Y HABER PAGADO LOS IMPUESTOS Y/O MULTAS CORRESPONDIENTES A LOS ADEUDOS QUE TENGA LA UNIDAD ANTE LA DIRECCION GENERAL DE LA POLÍCIA ESTATAL DE CAMINOS, UBICADA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE S/N ESQUINA PERIFÉRICO COLONIA PRIMERO DE MAYO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

OCTAVO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN II INCISO A) Y B) DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, SE ORDENA NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO Y LA LISTA DE UNIDADES (AUTOMOVILES Y CAMIONETAS) SEÑALADAS EN OFICIO NÚMERO SSyPC/CPE/DGPEC/218/2024 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2024, PARA LO CUAL DEBERÁ DE PUBLICARSE DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL, CON INTERVALO DE CUANDO MENOS TRES DÍAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

----- CONSTE -----

ASÍ LO ACORDÓ JUAN ALMEYDA HERNÁNDEZ ENCARGADO DE DESPACHO DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO ANTE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA MIRTA DEL CARMEN GONZÁLEZ JIMÉNEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES Y ADRIANA VASCONCELOS TORRES TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO. “



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUATEMALA
 DIRECCIÓN GENERAL DE LICENCIAS Y PLANEACIÓN
 UNIDAD ADMINISTRATIVA Y PLANEACIÓN
 05 JUN 2024



RELACION DE VEHICULOS ASEGURADOS, DESASEGURADOS O ABANDONADOS

No.	PLACA	Características			FECHA DE ASEGURAMIENTO	No. FISICO ASIGNADO	FOLIO	MOTIVO DE ASEGURAMIENTO	
		MARCA	TIPO	COLOR					
1	SIN PLACA	FORD	PICK UP	BLANCO	9BFBT32N997896436	23/01/2022	1	9402	ABANDONO
2	UTD-2266	MERCURY	SEDAN	GRIS	1MEFM53S93C630036	02/02/2022	2	9404	ABANDONO
3	VN-3766-B	NISSAN	REDILAS	BLANCO	3N6DD25T0EK103677	07/02/2022	3	9405	ABANDONO
4	M90-AFE	VOLKSWAGEN	SEDAN	DORADO	9BWCC05X35P031080	17/02/2022	4	9406	ABANDONO
5	627-CSG	FORD	SEDAN	ROJO	AL91BL10420	18/02/2022	5	9407	VIALIDAD LIBRE
6	WTR-9255	CHEVROLET	VAGONETA	GRIS	W0LTG92P052055007	25/02/2022	6	9408	VIALIDAD LIBRE
7	SIN PLACA	FORD	EXPLORER	BLANCO	1FMDU34X8NUB18503	11/03/2022	7	9410	ABANDONO
8	VP-66715	NISSAN	REDILA	NEGO	1N6SD11S2NC373983	15/03/2022	8	9412	ABANDONO
9	WPF-2555	CHRYSLER	MPV	ARENA	1C4GP64L0WB668511	04/04/2022	9	9419	ABANDONO
10	SIN PLACA	MERCEDES BENZ	SEDAN	NEGRO	WDBHA24G4YF922295	06/04/2022	10	9416	VIALIDAD LIBRE
11	WTW-9389	DODGE	SEDAN	NEGRO	1B3BS46CX3D142415	27/01/2023	11	16129	VIALIDAD LIBRE
12	259-PR	FORD	CAMIONETA	BLANCO	9BFUT35FX78830624	10/11/2023	12	16132	VIALIDAD LIBRE
13	WPR-7430	FORD	HATCHBACK	VERDE	1ZVCT20A6P5230788	08/04/2022	13	9418	VIALIDAD LIBRE
14	DHR-7266	VOLVO	SEDAN	VERDE	YV1MS685672263486	26/04/2022	14	9422	ABANDONO
15	TXF-3944	PEUGEOT	SEDAN	BLANCO	8AD2MKFW49G057084	02/05/2022	15	9429	ABANDONO
16	WPR-7965	FORD	SEDAN	NEGRO	1FAHP231X5G103445	04/05/2022	16	9424	VIALIDAD LIBRE
17	WLZ-4699	PONTIAC	HATCHBACK	GRIS	KL2MJ61007C286119	10/05/2022	17	9425	ABANDONO
18	WSL-1643	DODGE	VEHICULO DE	NEGRO	1B3KC56KX8N210272	31/05/2022	18	9426	ABANDONO
19	VS-68791	PEUGEOT	FURGONETA	BLANCO	VF37R9HE4DJ505988	02/06/2022	19	9427	ABANDONO
20	PUESTO DE TACOS	PUESTO	PUESTO	BLANCO	NO VISIBLE	08/06/2022	20	SIN INV	VIALIDAD LIBRE
21	WLP-9836	VOLKSWAGEN	SEDAN	AZUL	11P9052658	29/06/2022	21	9430	ABANDONO
22	WLG-298-A	NISSAN	SEDAN	GRIS	1N4AL11E06C220179	29/06/2022	22	9432	ABANDONO
23	RSS-6078	VOLKSWAGEN	SEDAN	ROJO	3VWZZZ113VM526434	29/06/2022	23	9433	ABANDONO
24	SJX-4837	FORD	MPV	ROJO	1FMCU03104KA13908	29/06/2022	24	9434	ABANDONO
25	YP-59673	FORD	PICK-UP	ROJO	3FTEF17203MB08086	30/06/2022	25	9435	ABANDONO
26	YYA-629-D	GMC	TRUCK	NEGRO	3GCBC16R0YG222893	05/07/2022	26	9436	ABANDONO
27	DPU-8829	CHEVROLET	VAGONETA	VERDE	1GHDX03E9WD187397	14/07/2022	27	9437	ABANDONADO
28	DHS-7680	CHYSLER	SEDAN	NEGRO	3CB14629PT531320	15/07/2022	28	9438	VIALIDAD LIBRE
29	HFA-877B	VOLKSWAGEN	SEDAN	VERDE	3VWSC29M6XM116860	21/10/2023	29	SIN INV	VIALIDAD LIBRE
30	WPB-7296	VOLKSWAGEN	SEDAN	AZUL	11E0123578	18/07/2022	30	9439	VIALIDAD LIBRE
31	SIN PLACAS ENGOMADO WTP1658	VOLKSWAGEN	SEDAN	VIOLETA	11L0044190	19/07/2022	31	9423	VIALIDAD LIBRE
32	WPS-9603	VOLKSWAGEN	SEDAN	NEGRO	11H0000772	20/07/2022	32	9440	ABANDONO
33	KX-32655	CHEVROLET	PICK-UP	GRIS	NO VISIBLE	27/07/2022	33	9441	VIALIDAD LIBRE
34	MZG-5439	RENAULT	HATCHBACK	GRIS	VF1LM1HM55R538693	01/08/2022	34	9442	ABANDONO
35	WTH-377-A	MERCURY	MPV	VERDE	4M2DV11WXPJ82489	05/08/2022	35	9443	ABANDONO
36	WSX-9194	RAMBLER	SEDAN	NEGRO	NO VISIBLE	08/08/2022	36	9445	ABANDONO
37	WPR-7983	MERCURY	SEDAN	BEIGE	ZMELM75W1TX650564	10/08/2022	37	9446	ABANDONO
38	DGU 5823	FORD	SCORT	CAFÉ	1FARP15JXRW231109	10/08/2022	38	9447	ABANDONO
39	WSE-7326	CHYSLER	SEDAN	PLATA	2C3HE66G04H600034	11/08/2022	39	9448	ABANDONO
40	DC-3233-C	FORD	S10	BLANCO	1FTCR14U8PTA44228	08/11/2023	40	16130	VIALIDAD LIBRE
41	DJJ-4011	MAZDA	MPV	BLANCO	JM3ER293870150430	16/08/2022	41	13004	ABANDONO
42	VS-18820	NISSAN	PICK UP	GRIS	1N6ND11S2RC418123	16/08/2022	42	13005	ABANDONO
43	TWC-3353	PLYMOUTH	MPV	ROJO	2P4GP44G3WR587023	16/08/2022	43	13006	ABANDONO
44	WSU-6985	VOLKSWAGEN	VEHICULO DE	BLANCO	21N0011934	19/08/2022	44	13007	ABANDONO
45	923-ZXL	NISSAN	SEDAN	NEGRO	3N1AB61D98L716979	26/08/2022	45	13010	ABANDONO
46	WVL-572-A	NISSAN	X-TRAIL	GRIS	JN1BT05A55W771806	01/09/2022	46	13013	ABANDONO
47	WPX-5592	CHEVROLET	SEDAN	VERDE	KL1MJ6A08BC111534	12/10/2022	47	13014	ABANDONO
48	VM-50421	FORD	PICK-UP	BLANCO	8AFBR5AA4F6281544	16/12/2022	48	13019	ABANDONO
49	VM-50420	FORD	PICK-UP	BLANCO	8AFBR5AA3F6281583	16/12/2022	49	13020	ABANDONO
50	WTZ-1771	CHRYSLER	MPV	BLANCO	1C4GJ25R72B598299	19/12/2022	50	13023	ABANDONO
51	WTN-6624	VOLKSWAGEN	PANEL	AMARILLO	WV11LB7H4CH116275	19/12/2022	51	13025	ABANDONO
52	WSY-3492	FORD	SEDAN	ROJO	AL92HP49194	20/12/2022	52	13026	ABANDONO
53	VP-28282	FORD	PICKUP	BEIGE	1FTCR10A8LPB08475	22/12/2022	53	13027	ABANDONO
54	YKR-9932	NISSAN	SEDAN	BLANCO	3N1AB6AD9BL709764	27/12/2022	54	13029	ABANDONO
55	SIN PLACA	NISSAN	SEDAN	BLANCO	NO VISIBLE	27/12/2022	55	13030	ABANDONO
56	NED-5046	FORD	PICKUP	BLANCO	3FTEF15Y8TMA07210	28/12/2022	56	13031	ABANDONO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS
UNIDAD ADMINISTRATIVA Y PLANEACIÓN

RELACION DE VEHICULOS ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS

No.	PLACA	Características			SERIE	FECHA DE ASEGURAMIENTO	No. FISICO ASIGNADO	FOLIO	MOTIVO DE ASEGURAMIENTO
		MARCA	TIPO	COLOR					
57	WPY-3438	CHEVROLET	HATCHBACK	BLANCO	W0LTG213625232393	17/01/2023	57	13036	VIALIDAD LIBRE
58	WPL-8069	CHRYSLER	COUPE	VERDE	3C3X451P2PT503395	25/01/2023	58	13037	VIALIDAD LIBRE
59	WPK-2387	FORD	EXPLORET	CHAMPAN	1FMDU32X1NUB36229	01/02/2023	59	13040	ABANDONO
60	WUP-1177	CHRYSLER	SEDAN	VERDE	1B3DL46X62N205494	10/11/2023	60	SIN INV	ABANDONO
61	DRE-371	DODGE	PANEL	BLANCO	2P4GP44R7TR718175	04/02/2023	61	13041	ABANDONO
62	WPM-8207	NISSAN	SEDAN	GRIS	3N1JH01S55L249775	04/02/2023	62	13042	ABANDONO
63	WPU-3500	VOLKSWAGEN	SEDAN	ROJO	3VWYV49M48M649193	17/02/2023	63	13045	VIALIDAD LIBRE
64	WLE-540-A	CHEVROLET	SEDAN	BLANCO	KL1PD5C58BK006179	20/02/2023	64	13046	VIALIDAD LIBRE
65	WSC-4602	VOLKSWAGEN	SEDAN	BEIGE	8AWJC09E53A638424	04/03/2023	65	16146	ABANDONO
66	WUA-011-G	PEUGEOT	SEDAN	GRIS	8AD2CN6A45G001570	05/03/2023	66	13048	ABANDONO
67	WRB-5887	CHEVROLET	HATCHBACK	GRIS	93CXM68R95C256349	15/03/2023	67	13049	ABANDONO
68	MZM-1632	DODGE	VOYAGER	ROJO	1C4GJ25RX2B697425	16/03/2023	68	16150	ABANDONO
69	WSD-2172	AUDY	SEDAN	BLANCO	WAUAC68E55A432161	17/03/2023	69	16149	VIALIDAD LIBRE
70	SIN PLACA	VOLKSWAGEN	SEDAN	AZUL - RO	11R0017342	18/03/2023	70	13050	ABANDONO
71	SIN PLACA	CHEVROLET	SEDAN	BLANCO	2G1WF55K729334009	21/03/2023	71	16148	ABANDONO
72	SIN PLACA	NISSAN	SEDAN	AMARILLO	3N1EB31S3CK308281	24/03/2023	72	16147	ABANDONO
73	SBD-1690	MITSUBISHI	MPV	GRIS	XMAA31A23F045473	10/04/2023	73	16143	VIALIDAD LIBRE
74	WUB-1114	VOLKSWAGEN	SEDAN	AZUL	3VW1K1AJXJM202223	10/04/2023	74	16144	VIALIDAD LIBRE
75	644-MPM	HONDA	SEDAN	GRIS	1HGEJ8235XL900685	11/04/2023	75	16101	VIALIDAD LIBRE
76	SIN PLACA	VOLKSWAGEN	COMBI	AZUL	NO VISIBLE	11/04/2023	76	16102	VIALIDAD LIBRE
77	WPN-3746	CHEVROLET	SEDAN	ROJO	3G1SE51X78S101293	18/04/2023	77	16103	VIALIDAD LIBRE
78	VR-41161	GMC	PICK-UP	BLANCO	1GTDC14Z3PZ541315	15/05/2023	78	16105	VIALIDAD LIBRE
79	SIN PLACA	FORD	SEDAN	BLANCO	2MELM75W97X631261	22/05/2023	79	16106	VIALIDAD LIBRE
80	WPT-8627	DODGE	SEDAN	GRIS	NO VISIBLE	27/05/2023	80	16107	ABANDONO
81	WTA-6177	FORD	SEDAN	AZUL	WFOLT41FX23105383	15/06/2023	81	16110	VIALIDAD LIBRE
82	WTY-472-A	CHEVROLET	SEDAN	BLANCO	3G1SE51X1AS134845	21/06/2023	82	17160	VIALIDAD LIBRE
83	WTX-9777	PONTIAC	COUPE	BLANCO	3G2JB11T81S220112	21/06/2023	83	16119	VIALIDAD LIBRE
84	WTF-7989	JEEP	PANEL	NEGRO	1J4FT28W67D371117	22/06/2023	84	16111	VIALIDAD LIBRE
85	CY-9810-C	DODGE	REDJLA	AZUL	NO VISIBLE	22/06/2023	85	16112	VIALIDAD LIBRE
86	WSG-6954	DODGE	SEDAN	BLANCO	1B3DL46XX6N177995	12/07/2023	86	16115	VIALIDAD LIBRE
87	SIN PLACA	FORD	WINDSTAR	GRIS	2FMZA52215BA74836	12/07/2023	87	16116	VIALIDAD LIBRE
88	WUC-7458	DODGE	SEDAN	ROJO	ML3AB56J5JH005664	12/07/2023	88	16117	VIALIDAD LIBRE
89	DSL-5005	VOLKSWAGEN	WAGON	PLATA	9BWDC05X11T112276	13/11/2023	89	16134	VIALIDAD LIBRE
90	NPY-8256	DODGE	SEDAN	AZUL	1B3DL46XX2N232147	14/07/2023	90	16118	VIALIDAD LIBRE
91	WSV-6852	DODGE	SEDAN	GRIS	1B3DL46Y94N212113	02/08/2023	91	16121	VIALIDAD LIBRE
92	WPN-6785	CHEVROLET	SEDAN	GRIS	3G1SE51X44S202415	16/08/2023	92	16122	VIALIDAD LIBRE
93	WRE-592-B	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	9BWJE09N55P014338	13/11/2023	93	16133	VIALIDAD LIBRE
94	MFB-3246	SEAT	SEDAN	BLANCO	VSSMM16LX4R049896	14/11/2023	94	16135	VIALIDAD LIBRE
95	WPD-7651	DODGE	SEDAN	AZUL	1B3DL46X23N555223	17/09/2023	95	16123	VIALIDAD LIBRE
96	SIN PLACA	FORD	COUGAR	NEGRO	NO VISIBLE	02/02/2023	96	SIN INV	ABANDONO
97	WTV-3164	PONTIAC	SEDAN	BLANCO	1G2AJ55H497123872	10/02/2023	97	SIN INV	ABANDONO
98	WPW-72-52	FIAT	SEDAN	GRIS	9BD17152842328792	21/06/2023	98	SIN INV	ABANDONO
99	VL-64140	GMC	PICK-UP	NEGRO	2GTBC19K2N1528075	15/12/2023	99	16126	VIALIDAD LIBRE
100	SIN PLACA	BAJAJ	POCHI	NARANJA	MD2AA02Z89FE00232	28/05/2023	100	SIN INV	FALTA DE DOCUMENTOS



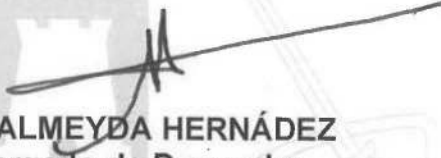
UNIDAD ADMINISTRATIVA
Y PLANEACIÓN



SEABA

SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO

SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.


JUAN ALMEYDA HERNÁNDEZ
Encargado de Despacho

Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados,
Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.



No.- 2244

Lic. Ramón Oropeza Lutzow

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado **Ramón Oropeza Lutzow, Notario Público Número (29) Veintinueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal**, con adscripción al Municipio de Centro y sede en esta Ciudad, con domicilio en Avenida Flores esquina Sauce, número 101, Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, ante Usted, mediante el presente doy a conocer:

Que mediante Acta Número (12,725) doce mil setecientos veinticinco, volumen número (255) doscientos cincuenta y cinco, de fecha dieciocho del mes de junio del año dos mil veinticinco, otorgada en el protocolo de ésta Notaría Pública, se hizo constar el inicio del trámite sucesorio testamentario a bienes de la extinta **Guadalupe Vidal Castro**; y en dicho acto la Ciudadana **Rita Pedraza Vidal**, en su carácter de albacea testamentario y heredera universal, así como el ciudadano Humberto Pedraza Delfín, como heredero universal, **RECONOCIERON LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y ACEPTARON LA HERENCIA** instituida a su favor como herederos universales, de igual forma la Ciudadana **Rita Pedraza Vidal, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA**, declarando que procederá a formular el inventario de los bienes que integren la masa hereditaria, y a cumplir con el conjunto de obligaciones al cargo aceptado.

Doy a conocer estas declaraciones por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días en el periódico oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, de conformidad con el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, México, a diecinueve de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.

Ramón Oropeza Lutzow.
Notario Público Número Veintinueve
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
(OOLR831206KI4)





Lic. Gregorio Taracena Blé
Notario Público Titular

Lic. Heberto Taracena Ruiz
Notario Público Adscrito

No.- 2246

CUNDUACÁN, TABASCO, A 05 DE JUNIO DEL 2025

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

--- **PRIMERO.-** QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 29,786 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS), VOLUMEN 146 (CIENTO CUARENTA Y SEIS) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PASADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DE LA HOY EXTINTA **MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ BOLAINA**, CON LA PRESENCIA DEL CIUDADANO **ASUNCIÓN LÓPEZ LÓPEZ**, QUIEN FUE INSTITUIDO COMO HEREDERO UNIVERSAL, ASÍ COMO ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, RESPECTIVAMENTE, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,530 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA), VOLUMEN 103 (CIENTO TRES) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO.-----

--- **SEGUNDO.-** QUE EN DICHO ACTO EL COMPARECIENTE ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE, OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES RESPECTIVOS.-----

--- **TERCERO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ
R.F.C TABG-811029-C32



Calle Hidalgo No. 10 Col. Centro, Cunduacán, Tab. CP: 86690
(914) 336 0045, 336 0796
info@notariataracena.mx

Protegemos tu patrimonio.



No.- 2248



Lic. Gregorio Taracena Blé
Notario Público Titular

Lic. Heberto Taracena Ruiz
Notario Público Adscrito

CUNDUACÁN, TABASCO, A 05 DE JUNIO DEL 2025

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

--- **PRIMERO.-** QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 29,792 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS), VOLUMEN 146 (CIENTO CUARENTA Y SEIS) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DEL HOY EXTINTO **RENÉ RUIZ ZENTELLA**, CON LA PRESENCIA DE LAS CIUDADANAS **ANA KAREN RUIZ MURILLO Y DARIANA GUADALUPE RUIZ MURILLO**, INSTITUIDAS COMO HEREDERAS, Y LA CIUDADANA **ANA KAREN RUIZ MURILLO**, COMO ALBACEA, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO EN FORMA DE LEGADO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,925 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO), VOLUMEN 51 (CINCUENTA Y UNO) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, PASADA ANTE DEL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, EN ESE ENTONCES EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO TITULAR EN ESTA NOTARÍA.-----

--- **SEGUNDO.-** QUE EN DICHO ACTO LOS CIUDADANOS **ANA KAREN RUIZ MURILLO Y DARIANA GUADALUPE RUIZ MURILLO**, ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, Y LA CIUDADANA **ANA KAREN RUIZ MURILLO** EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, RESPECTIVAMENTE, PROTESTANDO LA PRIMERA CUMPLIRLO FIELMENTE, OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES RESPECTIVOS.-----

-- **TERCERO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ
R.F.C TABG-811029-C32



Calle Hidalgo No. 10 Col. Centro. Cunduacán, Tab. CP: 86690
(914) 336 0045, 336 0796
info@notariataracena.mx





No.- 2283

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTOS

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 72/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el ciudadano JOSÉ REYNAL MÁRQUEZ, por su propio derecho, en contra de MARÍA GUADALUPE DÍAZ DENIS, LUIS ALBERTO MORALES MARÍN y LUIS ÁNGEL MORALES DÍAZ; en fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, se dictó un auto, mismo que copiado a la letra dice:

“...PRIMERO. Del cómputo secretarial que antecede se advierte que el término concedido a los demandados MARÍA GUADALUPE DÍAZ DENIS, LUIS ALBERTO MORALES MARÍN y LUIS ÁNGEL MORALES DÍAZ, para manifestar en relación al avalúo exhibido en autos ha fenecido sin que hicieran uso de ello, por tanto de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido el derecho y en consecuencia como lo dispone el artículo 577 fracción II se tiene a las partes conformes con el avalúo realizado por el ingeniero FALCONORIS LATOURNERIE MORENO, perito designado por la parte actora, visible a fojas 516 a la 529 de autos.

*SEGUNDO. Se tiene por presente a la ciudadana MARIA DEL CARMEN CADENA RECINO, apodera legal del actor, con su escrito de cuenta y como lo solicita la ocursoante, con fundamento en los artículos 433, 434, 435, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a remate en **PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA**, el inmueble que a continuación se describe:*

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en el Anillo Periférico Carlos Pellicer Cámara y Prolongación de la calle Anacleto Canabal setecientos cuatro, actualmente setecientos seis de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, constante

de una superficie de 166.30 M2, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE: 18.15 metros, con Natividad Rebolledo Sánchez;
- AL SURESTE: 9.60 metros, con Anillo Periférico Carlos Pellicer Cámara;
- AL SUROESTE: 25.90 metros, con Cristina Rebolledo Sánchez;
- AL NOROESTE: 7.70 metros, con calle Anacleto Canabal,

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 4,636, del libro general de entradas, quedando afectando el predio número 150,632, folio 182 del libro mayor, volumen 594, a nombre de MARÍA GUADALUPE DÍAZ DENIS, LUIS ALBERTO MORALES MARÍN y LUIS ANGEL MORALES DÍAZ.

Inmueble al que se le fijo un valor comercial de **\$1,177,000.00 (un millón ciento setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional)**, elaborado por el ingeniero FALCONORIS LATOURNERIE MORENO, perito designado por la parte actora, mismo que sirve de base para el remate y será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, cuando menos, del diez por ciento en efectivo, del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al recreativo de Atasta, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, por lo que expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación....”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, Y FÍJENSE AVISOS EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

LICENCIADA JENNY ANAHI VINAGRE TORRES



No.- 2285

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 500/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NOÉ ROSAS MANRIQUE, con fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

“... AUTO DE INICIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN CÁRDENAS, TABASCO. A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

SE CUMPLE PREVENCIÓN.

PRIMERO. Se tiene por presentado a NOÉ ROSAS MANRIQUE, parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a proporcionar el domicilio de los colindantes, y que lo es el ubicado en la calle JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MANZANA 2, LOTE 29. 30 y 32, de la colonia EMILIANO ZAPATA CÁRDENAS, TABASCO.

LOTE 29, ANTONIO CARRETA.

LOTE 30 SEBASTIÁN LÓPEZ LÓPEZ.

LOTE 32. LUCIA CORONEL GARCÍA.

Lo que se le tiene por hecho para todos los efectos legales y provéase conforme a derecho de la siguiente forma.

SEGUNDO. Se tiene por presentado a NOÉ ROSAS MANRIQUE, con su escrito de demanda y anexos consistentes en: (01) Oficio suscrito por ANANÍAS JIMÉNEZ RIVERA, Coordinador de Catastro Municipal de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinticuatro. (01) Certificado de persona alguna expedido por la oficina registral, de Cardenas, Tabasco, signado por DORA MARÍA BENÍTEZ ANTONIO, (01) escrito de fecha nueve agosto de dos mil veinticuatro, (01) minuta de sección de derecho, (01) notificación catastral de fecha expedido por el Director de Catastro del nueve de febrero de dos mil cinco, (01) oficio signado por la Dirección de Finanzas Cardenas, Tabasco, (01) copia de un plano, (01) recibo de pago predial, del veintiuno de abril de dos mil veinticinco, (01) recibo de pago expedido por el Ayuntamiento Constitucional, Cardenas, Tabasco (01) copia de un plano, (01) escrito de cedula profesional (01) copia de identificación personal.

Promoviendo JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio ubicado en la calle JOSÉ MARÍA MORALES Y PAVÓN MANZANA 2, LOTE 31, DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, CÁRDENAS, TABASCO, con una superficie de 800.00 (ochocientos m²) cuadrados con construcción, en contra del

DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL y SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, CÁRDENAS, TABASCO.

Predio rustico en construcción localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 20.00 veinte metros con ANTONIO CARRETA.

Al Sur 20.00 veinte metros con la calle JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON.

Al Este 40.00 cuarenta metros con LUCIA CORONEL GARCÍA

Al Oeste 40.00 cuarenta metros con SEBASTIÁN LÓPEZ LÓPEZ

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 24 fracción II, 28 fracción VIII, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda.

Dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

La intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

Y al Subdirector de Catastro Municipal.

CUARTO. Gírese oficio al presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud y de sus anexos, para que dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forman parte del fundo legal del H. Ayuntamiento.

QUINTO. Publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación Estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los Avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad como lo es:

Mercado Público 27 de febrero, Cárdenas, Tabasco.

Seguridad Pública. Cárdenas, Tabasco.

Catastro. Cárdenas, Tabasco.

Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Finanzas. Cárdenas, Tabasco.

Central Camionera. Cárdenas, Tabasco.

Oficial 01 del Registro Civil, de Cárdenas, Tabasco,

Transito Municipal. Cárdenas, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional Cárdenas, Tabasco.

Y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento.

Ello para dar amplia publicidad al presente procedimiento, respecto del predio que se describe en el punto primero del presente proveído.

SEXTO. En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente NOE ROSAS MANRIQUE, de GEYSI ESTHEFANY CORONEL MARTÍNEZ, MARIO LÁZARO RODRÍGUEZ y VICTOR DOMÍNGUEZ CARRILLO, se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo, ello hasta su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Notifíquese a los colindantes.

Colindante Norte. ANTONIO CARRETA lote 29, de la calle JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MANZANA 2, colonia EMILIANO ZAPATA CÁRDENAS, TABASCO.

Colindante Oeste. SEBASTIÁN LÓPEZ LÓPEZ lote 30, de la calle JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MANZANA 2, colonia EMILIANO ZAPATA CÁRDENAS, TABASCO.

Colindante Este. LUCIA CORONEL GARCÍA lote 32, de la calle JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MANZANA 2, colonia EMILIANO ZAPATA CÁRDENAS, TABASCO.

Al Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, respecto al colindante del lado Sur: 20.00 veinte metros con calle calle JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON. del predio motivo de estas diligencias, con domicilio conocido en esta ciudad.

Al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este auto, manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

Al Subdirector de Catastro Municipal de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este auto, manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

OCTAVO. También se ordena requerir a los colindantes citados, para que dentro del término concedido, señalen domicilio procesal en esta ciudad de Cárdenas, Tabasco.

NOVENO. Se tiene como domicilio del promovente NOE ROSAS MANRIQUE, para oír citas y notificaciones en la calle Ignacio Zaragoza numero 529 D-1, Colonia Centro, Cárdenas, Tabasco autorizando para tales efectos, revisen el expediente tomen notas, fotos por cualquier medio electrónico, a los licenciados MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CRUZ, LUIS ENRIQUE CARRILLO GALLEGOS y MARÍA DE LOURDES GUILLERMO BRITO, lo anterior de conformidad con los artículos 136, 137 y 138 del Código Procesal Civil en vigor.

Se tiene al promovente nombrado como su abogado patrono al licenciado MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CRUZ, a quien no se le reconoce personalidad en autos, por no cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta este juzgado para tal fin, lo anterior de conformidad con los Artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado. Por lo que únicamente téngasele como autorizado.

DECIMO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley

General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar, recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada MARIELA CRISTELL CRUZ HERNÁNDEZ, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO. A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO..

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. MARIELA CRISTELL CRUZ HERNÁNDEZ.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



No.- 2286

JUICIO ORDINARIO CIVILJUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**EDICTOS**

PARA NOTIFICAR A: PERSONA MORAL INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EFCJ S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente.

En el expediente cuadernillo de Incidente de Liquidación de Sentencia, derivado del expediente número 41/2007, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el doctor Arturo Diaz Ricaño, por su propio derecho, en contra de la sociedad denominada Ingeniería y Arquitectura EFCJ, Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus siglas S.A. de C.V., a través de quien legalmente la represente I; con fechas dos de junio de dos mil veinticinco y dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presente al licenciado AARÓN ISMAEL FERIA GUZMÁN, abogado patrono de la parte incidentista, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que de autos se advierte que de los informes solicitados a las diversas dependencias, no se obtuvo respuesta favorable, respecto a la localización del domicilio de la incidentada persona moral INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EFCJ S.A. DE C.V., así como en los diversos señalados en autos y de las constancia actuariales se advierte que esta no reside en los mismos, por lo que se entiende que dicha persona moral, es de domicilio ignorado.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 131, fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, notifíquese a la persona moral INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EFCJ S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la represente, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces, de tres en tres días en el periódico oficial y en otro periódico de mayor circulación en el Estado, como lo son "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, así como el presente proveído.

Siendo dable dejar asentado que la expresión "de tres en tres días" la Suprema Corte de Justicia de la Nación la ha interpretado en el sentido que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la

siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, esto porque el precepto legal en comento únicamente establece cuándo deben realizarse las publicaciones, sin especificar los días que deben mediar una con otra, por lo que al estarnos a la estricta interpretación es de concluir que entre publicación y publicación deben mediar dos días, pues de lo contrario el dispositivo legal dispondría que entre publicaciones deben mediar tres días y la publicación se efectuaría al cuarto día.

Sustenta lo anterior la siguiente jurisprudencia bajo el rubro y datos de localización: "NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Época: Novena Época. Registro: 169846 . Instancia: Primera Sala . Tipo de: 0 Tesis: Jurisprudencia . Fuente: Semanario

Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220."

Haciéndole del conocimiento a la parte actora que en relación a la publicación en el **periódico oficial del Estado**, que conforme a lo estipulado en el artículo 1, fracción g) del REGLAMENTO PARA LA IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RESGUARDO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, ha estipulado que la edición ordinaria del periódico oficial del Estado, se realicen los días miércoles y sábados, por lo que con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguno de los edictos que se publique en las citadas fechas, serán tomadas como válidas y surtirán efectos legales conducentes.

En consecuencia, hágase saber a la incidentada a través de quien la represente, que deberá comparecer ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, (frente al recreativo de Atasta), a recoger las copias de la demanda interpuesta y sus anexos, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice; y a partir del día siguiente de vencido dicho plazo, empezará a correr el término de tres días hábiles para que de contestación a la demanda incidental planteada en su contra y ofrezca pruebas.

Asimismo, se le requiere para que, dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán efectos por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO SILVIA VILLALPANDO GARCIA ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA CLAUDIA ACOSTA VIDAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Como está ordenado en el proveído de esta misma fecha dictado en los autos del expediente principal, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 87, 373, 373, 374, 375, 376 y demás relativos y aplicables del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, se admite el **INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA**, promovido por el actor **ARTURO DIAZ RICAÑO**.

Con fundamento en el artículo 389 del Código invocado en el punto que antecede, con las copias del escrito incidental dese vista a la persona moral incidentada **INGENIERIA Y ARQUITECTURA EFCL S.A. DE C.V.**, a través de quien legalmente la represente, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en la **calle Campanario, número 216 del Fraccionamiento Hacienda del Sol en villa Parrilla del municipio de Centro, Tabasco**, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, conteste lo que a sus derechos convenga; asimismo, requiérase para que dentro del mismo término señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior con apoyo en los numerales 137 de la Ley Procesal Civil vigente en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Por otra parte el incidentista señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos, el Despacho Jurídico ubicado en la **calle Dos de Abril, número 111, oficina 1, de la colonia Centro, Tabasco**; autorizando para recibir, recoger toda clase de documentos y tomar apuntes, sacar copias, a los licenciados **ROSA MARIA LANDERO LÓPEZ** e **ISELA SEGURA RAMOS**, así como a los ciudadanos **MIGUEL ÁNGEL FÉLIX PÉREZ** y **MIGUEL ADRIAN BENITEZ DOMINGUEZ**; ello con fundamento en los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

TERCERO. Asimismo, proporciona el número telefónico **669 267 7253** y el correo electrónico **ija.airom@gmail.com**, para efectos de ser notificado electrónicamente; autorización que se tiene por hecha en términos de los artículos 131 fracciones IV y VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor; **sin perjuicio de que con posterioridad señale un nuevo domicilio.**

En el entendido que realizada la misma, deberá remitir inmediatamente por la misma vía, acuse de recibido de la notificación, haciéndonos saber que está enterado. De lo contrario, se hará constar su negativa y además se le tendrá por efectuada la notificación.

CUARTO. Finalmente, como lo solicita, de conformidad con lo previsto por los artículos 1°, 6°, 8°, y 17 Constitucional, 113 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que es un derecho humano, la posibilidad de acceso a las innovaciones tecnológicas, así como el derecho a una justicia pronta, se autoriza la reproducción de las constancias del expediente, mediante cualquier medio digital, mismas que deberá utilizar con probidad y lealtad procesal, en término del artículo 5° del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JORGE ARMANDO ACOPIA ESCALANTE, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE ORDENAN PUBLICAR POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, COMO LO SON “TABASCO HOY”, “NOVEDADES”, “PRESENTE” O AVANCE”, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

PODER JUDICIAL
LICENCIADA CLAUDIA ACOSTA VIDAL
DEL ESTADO DE TABASCO



No.- 2287

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

Que en el expediente civil número **340/2024**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, promovido por promovido por **DIEGO VELAZQUEZ MENDEZ**, con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, respecto del predio rústico RUSTICO baldío, ubicado en la carretera Sánchez Magallanes, Lote 72 B, Colonia Agrícola y Ganadera de Pailebot del Municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de (16-47-26.519) dieciséis hectáreas, cuarenta y siete áreas, veintiséis punto quinientos diecinueve hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte con dos medidas (97.133m) noventa y siete punto ciento treinta y tres metros y (99.441 m) noventa y nueve punto cuatrocientos cuarenta y un metros con arroyo, al Sur con tres medidas (76.378 m) setenta y seis punto trescientos setenta y ocho metros, (82.439 m) ochenta y dos punto cuatrocientos treinta y nueve metros y (29.493 m) veintinueve punto cuatrocientos noventa y tres metros con Ejido Ley Federal de Reforma Agraria, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, al Este con dos medidas (593.888 m) quinientos noventa y tres punto ochocientos ochenta y ocho metros y (266.702 m) doscientos sesenta y seis punto setecientos dos metros con 72-a y al Oeste (611.931 m) seiscientos once punto novecientos treinta y un metros y (259.33 m) doscientos cincuenta y nueve punto treinta y tres metros con propiedad privada.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. MEXICO. A VEITINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **DIEGO VELÁZQUEZ MENDEZ**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

1º.- una notificación catastral

2º.- un plano.

3º.- Un contrato privado de cesión de derecho de posesión

4º.- Un recibo de pago.

5º.- un certificado de persona alguna

6º.- Una constancia número CC/075/2024.

7º.- Un oficio de certificado de búsqueda de propiedad

8º. Una constancia de radicación.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio RUSTICO baldío, ubicado en la carretera Sánchez Magallanes, Lote 72 B, Colonia Agrícola y Ganadera de Pailebot del Municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de (16-47-26.519) dieciséis hectáreas, cuarenta y siete áreas, veintiséis punto quinientos diecinueve hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte con dos medidas (97.133m) noventa y siete punto ciento treinta y tres metros y (99.441 m) noventa y nueve punto cuatrocientos cuarenta y un metros con arroyo, al Sur con tres medidas (76.378 m) setenta y seis punto trescientos setenta y ocho metros, (82.439 m) ochenta y dos punto cuatrocientos treinta y nueve metros y (29.493 m) veintinueve punto cuatrocientos noventa y tres

metros con Ejido Ley Federal de Reforma Agraria, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, al Este con dos medidas (593.888 m) quinientos noventa y tres punto ochocientos ochenta y ocho metros y (266.702 m) doscientos sesenta y seis punto setecientos dos metros con 72-a y al Oeste (611.931 m) seiscientos once punto novecientos treinta y un metros y (259.33 m) doscientos cincuenta y nueve punto treinta y tres metros con propiedad privada.

Para estar en condiciones de notificar a los colindantes, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, girar los oficios a las diversas Dependencias y publicación de edictos en los periódicos, **se requiere** al promovente para que, dentro del término de **tres días hábiles**, que se contarán a partir de que surta efecto la notificación, proporcione a nombre de quién se encuentra la propiedad privada.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 204, 205, 206, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, y con los artículos 53 Fracción IV y 57 Fracción VI, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **340/2024**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante atento oficio número 828.

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio. Para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costa y cargo del actor; y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son:

El Encargado del Mercado Público, Encargado del A. D. O (Central Camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Centro de Procuración de Justicia, Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, Receptoría de Rentas, Subdelegación de Tránsito Municipal, Delegación Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, en consecuencia, gírense los oficios correspondientes a los antes mencionados, para que fijen los avisos ordenados y en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio, informen a éste Juzgado su cumplimiento.

QUINTO.- Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Estado, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, **se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios**, al Juez Civil en turno de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto al Registrador Público del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

SEXTO.- De igual manera, hágasele saber al **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco**, sobre las pretensiones del actor, predio RUSTICO baldío, ubicado en la carretera Sánchez Magallanes, Lote 72 B, Colonia Agrícola y Ganadera de Pailebot del Municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de (16-47-26.519) dieciséis hectáreas, cuarenta y siete áreas, veintiséis punto quinientos diecinueve hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte con dos medidas (97.133m) noventa y siete punto ciento treinta y tres metros y (99.441 m) noventa y nueve punto cuatrocientos cuarenta y un metros con arroyo, al Sur con tres medidas (76.378 m) setenta y seis punto trescientos setenta y ocho metros, (82.439 m) ochenta y dos punto cuatrocientos treinta y nueve metros y (29.493 m) veintinueve punto cuatrocientos noventa y

tres metros con Ejido Ley Federal de Reforma Agraria, al Este con dos medidas (593.888 m) quinientos noventa y tres punto ochocientos ochenta y ocho metros y 266.702 m) doscientos sesenta y seis punto setecientos dos metros con 72-a y al Oeste (611.931 m) seiscientos once punto novecientos treinta y un metros y (259.33 m) doscientos cincuenta y nueve punto treinta y tres metros con propiedad privada. Si el predio antes descrito pertenece o no al Fondo Legal de éste Municipio, lo anterior, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Dese la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

NOVENO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, los tableros de avisos de este Juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados EDGAR HERNANDEZ VIGIL Y MARICELA LÓPEZ LÓPEZ, designándolos como abogados patronos de conformidad con lo establecido con los numerales 84 y 85 del código de proceder en la materia.

DECIMO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

De igual, forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana **MAESTRA EN DERECHO VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE**, Jueza Mixto de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial, con sede en la Venta, Huimanguillo, Tabasco, ante el secretario de Acuerdos ciudadano licenciado **ASUNCION JIMENEZ CASTRO**, que autoriza, certifica y da fe.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.

Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DS MIL VEINTICINCO, EN CIUDAD LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.



No.- 2288

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

Dirigido: a las autoridades y público en general

En el expediente 455/2017, relativo al juicio en la vía relativo al juicio en la vía especial hipotecario, promovido por el licenciado **Patrick Jesús Sánchez Leyja**, con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**, seguido actualmente por la sociedad mercantil denominada **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, representada por su apoderado general para pleitos y cobranzas, licenciado **José Ricardo Bucio Galicia** cesionario de los derechos de crédito y litigiosos, de ejecución ~~judicial~~ ~~adjudicatarios~~, contra **Miguel Ángel Mendoza Solís**; se dictaron autos, que en lo conducente, copiados a la letra dicen:

-punto primero del auto de 30 de mayo de 2025-

"... Primero. Primero. De la revisión a los autos, específicamente, al punto sexto del auto de 30 de abril de 2025, se advierte que, para la celebración de la subasta en primera almoneda, se asentó las nueve horas con treinta minutos (09:30) del siete (08) de agosto de 2025, cuando lo correcto es las nueve horas con treinta minutos (09:30) del siete (07) de agosto de 2025, como se advierte en la agenda de la secretaría, lo que se aclara.

Por lo que, este punto deberá ir inserto en los avisos y edictos que para tal efecto se elabore, ordenado en el punto quinto del citado auto...."

-auto de 30 de abril de 2025-

"... Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en Villahermosa, Tabasco; a treinta de abril de dos mil veinticinco

Visto; la cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Del cómputo secretarial que antecede a este auto, se desprende que, el demandado **Miguel Ángel Mendoza Solís**, no desahogo vista, respecto del avalúo exhibido por la parte actora, en el plazo concedido en el auto de 08 de abril de 2025, por lo que, precluye tal derecho, acorde a lo dispuesto en el arábigo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

Segundo. Por recibido el escrito signado por el apoderado de la parte actora-cesionarla.

Como lo petición, en razón que de autos, se desprende que en el avalúo exhibido por el **Ingeniero Julio Cesar Castillo Castillo**, perito de la parte actora ejecutante, de 14 de marzo de 2025, se le fijo como valor comercial al bien inmueble motivo de ejecución de

\$2'096,000.00 (dos millones noventa y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), consultable a fojas de la 405 a la 417 de autos.

Por tanto, de conformidad con el artículo 577 fracciones II y VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco, se aprueba el referido avalúo emitido por el Ingeniero Julio Cesar Castillo Castillo, perito de la parte *actora ejecutante*.

Tercero. Como lo solicita el *ocursante*, con apoyo en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco, sáquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado-ejecutado Miguel Ángel Mendoza Solís, otorgado en garantía en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 19 de diciembre de 2014, que a continuación se describe:

*predio rustico, fracción 1 (uno) ubicado en ranchería Dos Montes, actualmente ranchería la Palma, Centro, Tabasco, con superficie de 171.90 metros cuadrados, con superficie construida de 177.24 metros cuadrados (dato del avalúo) localizado con las siguientes medidas y colindancias:

noreste: en 18.00 metros con propiedad particular;

suroeste: en 18.00 metros con propiedad de Raúl González Lehmann;

sureste: en 9.55 metros con camino de acceso; y,

noroeste: en 9.55 metros con Rubén León Traconis.

El cual consta en escritura pública 15, 046 de 19 de diciembre de 2014, pasada ante la fe de la notaría pública 02 de este Estado y del Patrimonio Inmueble Federal de la que es titular el licenciado Jorge Javier Priego Solís, en ejercicio y domicilio fijo en esta ciudad.

Al cual se le fijó como valor comercial la cantidad de \$2'096,000.00 (dos millones noventa y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo con el avalúo exhibido por el perito de la parte *actora ejecutante*, cantidad que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al bien inmueble.

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad departiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate, requisito sin el cual no serán admitidos.

Quinto. Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco, toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por dos veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado;

por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de Tabasco, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"...EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL...""

Sexto. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta en primera almoneda se llevará a cabo en este juzgado, por cuestión de agenda a las nueve horas con treinta minutos (09:30) del siete (08) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Haciéndoles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original, con copia simple, así que no habrá prórroga de espera.

Séptimo. En razón de que de autos se advierte que el certificado de existencia o inexistencia de gravamen data de 14 de noviembre de 2024 visible a foja 372 de autos, se requiere a la parte actora ejecutante, para que dentro del plazo de tres días, siguientes al en que surta efectos la notificación de este auto, actualice el referido certificado, para que en su caso se notifique a los acreedores reembargantes que aparezcan el estado de ejecución.

Para robustecer lo anterior por analogía se transcribe la tesis:

"...Época: Novena Época. Registro: 165324. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Febrero de 2010, página 2802. Materia(s): Civil. Tesis: I.40.C.224 C. Página: 2802. CERTIFICADO DE GRAVÁMENES. IGUAL QUE EL AVALÚO, DEBE ACTUALIZARSE CADA SEIS MESES..."

De no hacerlo, reportará el perjuicio procesal por la omisión del mismo, de conformidad con los artículos 90 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, Elizabeth Cruz Celorio, Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco, ante María Elena González Félix, primera Secretaria Judicial de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe...."

¹ Época: Novena Época. Registro: 181734. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Abril de 2004. Materia(s): Civil. Tesis: 12.JJ. 17/2004. Páginas: 335. EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. Contradicción de tesis 83/2003-P5. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito, 3 de marzo de 2004. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Carlos Mena Adame. Tesis de Jurisprudencia 17/2004. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.

² Época: Novena Época. Registro: 181734. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Abril de 2004. Materia(s): Civil. Tesis: 12.JJ. 17/2004. Páginas: 335. EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. Contradicción de tesis 83/2003-P5. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito, 3 de marzo de 2004. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Carlos Mena Adame. Tesis de Jurisprudencia 17/2004. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.

Por mandato judicial y para su publicación **dos veces, de siete en siete días** en el periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de **Villahermosa, Tabasco**; debiendo mediar entre la **última** publicación y la fecha del remate, un plazo no menor de **cinco días**, expido este edicto a los **diecinueve** días del mes de **junio** de **dos mil veinticinco**, en Villahermosa, Tabasco.

Secretaria Judicial de acuerdos

Lic. ~~María Elena González Félix~~

Expediente 455/2017
Megf*





No.- 2325

INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

EDICTO

C. CESAR AUGUSTO NOTARIO VERA.

PRESENTE:

En el expediente número **698/2006**, relativo al **INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA**, promovido por **CESAR AUGUSTO NOTARIO GOMEZ**, en contra de **CESAR AUGUSTO NOTARIO VERA**, originado en este juzgado, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Vista la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **CESAR AUGUSTO NOTARIO GOMEZ**, con su escrito de cuenta, mediante el cual señala domicilio para recibir citas y notificaciones en la calle Juan Escutia 206 de la Colonia Lindavista de esta Ciudad y autoriza para tales efectos al licenciado **MANUEL ENRIQUE NOTARIO SARAQ**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEGUNDO. Asimismo, y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco en vigor, emplácese en términos del auto de fecha doce de noviembre del dos mil veinticuatro, al ciudadano **CESAR AUGUSTO NOTARIO VERA**, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **treinta días**, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples del acuerdo y documentos anexos en el que se le dará por legalmente notificado en el juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de **tres días hábiles**, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ**, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO**, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE FECHA 11/11/2024

INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como esta ordenado en el expediente principal, y con apoyo en los artículos 372, 373, 374, 375 y 376 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada al **INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA**, promovido por **CESAR AUGUSTO NOTARIO GOMEZ**, contra **CESAR AUGUSTO NOTARIO VERA**; por los hechos expuestos en su escrito de demanda que por economía procesal se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se copiaran.

En ese tenor, con las copias simples de la demanda incidental y documentos anexos, córrase traslado al ciudadano **CESAR AUGUSTO NOTARIO VERA**, con domicilio en la calle Gregorio Méndez número 1110 (torre medica tercer piso, sala A) de la Colonia Centro de esta Ciudad, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado de este auto, comparezca a juicio y manifieste lo que a su derecho convenga, haciéndoles de su conocimiento que en el escrito de contestación deben ofrecer los medios de prueba que habrán de utilizarse; sirve de apoyo a lo anterior los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 de la ley en cita.

SEGUNDO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por el incidentista, digasele que se reserva de acordar en su momento procesal oportuno.

TERCERO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos,

siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y 11 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados¹.

QUINTO. La parte promovente señala como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Juan Escutia número 206 de la Colonia Lindavista de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al ciudadano ENRIQUE NOTARIO VERA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ**, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO**, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, MISMO QUE DEBERAN PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO.

¹ REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Tesis: I.3o.C.725 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2847, Registro de IUS 167640.



No.- 2326

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número **00726/2024**, relativo al juicio **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio**, promovido por **Luis López Córdova**, con fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado **Luis López Córdova**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) *original de minuta de fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro*, (1) *plano original*, (1) *recibo electrónico de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro*, (1) *manifestación catastral*, (1) *certificado de persona alguna con numero de volante 479815*, (1) *credencial de elector copia simple*, con los que viene a promover **Procedimiento Judicial No Contencioso Relativo a Información de Dominio** del predio urbano ubicado en la **Ranchería Jiménez de Este Municipio de Nacajuca Tabasco**, constante de una superficie de 18,156,82, metros cuadrados, con la siguientes medidas y colindancias:

- **Al Norte**, en 562.50 metros con **Lencho López Peregrino**
- **Al Sur**, 506,10 metros con **Otilio López Frías**
- **Al Este**, en 36,00 metros con **Fidel Alvares**
- **Al Oeste**, en 22.20 y 8.70 metros con **carretera principal**

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad, con dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, así mismo dése intervención al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado.

TERCERO. Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco y a los colindantes antes mencionados en los domicilios que para tal fin proporciona la parte promoverte:

e. Al señor **Otilio López Frías**, con domicilio ubicado en la ranchería Jiménez de este municipio de Nacajuca tabasco

f. Al señor **Lorenzo López Madrigal**, con domicilio ubicado en la ranchería Jiménez de este municipio de Nacajuca tabasco.

g. **AI H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**, con domicilio ubicado en: **PLAZA HIDALGO S/N, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD.**

h. Al señor **Fidel Álvarez**, con domicilio ubicado en la ranchería Jiménez de este municipio de Nacajuca tabasco

de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a

la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale, sirviendo de apoyo además los artículos 89 fracción III, 90, 118, 123 fracción III y 136 de la ley adjetiva en cita.

CUARTO. Asimismo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído en forma de **EDICTOS** por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Así también se ordena fijar **AVISOS** por conducto del Actuario judicial adscrito, en los tableros de avisos del:

- i) **H. Ayuntamiento Constitucional;**
- j) **Receptoría de Rentas;**
- k) **Delegación de Tránsito;**
- l) **Juzgado de Control de Juicio Oral Región VI con sede en esta ciudad;**
- m) **Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial;**
- n) **Dirección de Seguridad Pública Municipal;**
- o) **Mercado Público y,**
- p) **De las oficinas de la Fiscalía General del Estado con residencia en esta ciudad.**

Por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este procedimiento, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se realice.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, **gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio**, para que informe a este juzgado si el predio Urbano motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este municipio.

SEXTO. Se requiere al promovente **Luis López Córdova**, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente auto de inicio, **exhiba cuatro traslado de su escrito inicial de demanda y anexos**, apercibido que de no hacerlo **se ordenará el archivo provisional del presente expediente**, lo anterior, de conformidad con el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civil en vigor.

Se reserva la notificación de los colindantes, hasta en tanto la parte actora de cumplimiento al punto que antecede.

SÉPTIMO. Respecto a la testimonial que ofrece, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno, es decir, una vez que se haya dado amplia publicidad al procedimiento.

OCTAVO. Observando que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 119, 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, para el caso que desee intervenir e informar a este tribunal con base en su registros o archivos si el inmueble se encuentra inscrito a nombre de persona cierta y conocida, distinta de la persona promovente.

NOVENO. Téngase al actor nombrando como sus **abogados patronos** a los licenciados **Luis Fernando Silva Rodríguez y Pedro Dionisio Hernández**, a quienes se les reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 85 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

DECIMO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en **la casa marcada con el número 106 de la colonia el Carmen de la Ciudad de Nacajuca Tabasco**, autorizando para tales efectos a los licenciados **Luis Fernando Silva Rodríguez, Pedro Dionisio Hernández y Noemí Lázaro García**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

DECIMO PRIMERO. Requiérase a la parte actora, para que señale cuál de sus abogados patronos designados en la presente causa será el representante común, dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación del presente proveído, apercibido que de no hacerlo se tendrá por designando al primero de los nombrados con anterioridad, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Doctor en Derecho **ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ**, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **MABÍ IZQUIERDO GÓMEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS ANTES PRECISADOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y CUALQUIER OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A **(10) DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. - CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MABI IZQUIERDO GOMEZ.

Ymm*

Calle 17 de Julio, Planta Alta del Primer Edificio, Nacajuca, Tabasco. CP. 86220

Tel.:(993) 592 2780 Ext. 5121.

juzgadoprimerocivilnacajuca@tsj-tabasco.gob.mx



No.- 2327

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

EDICTO

MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO

En el cuadernillo de Incidente de Actualización de Intereses, derivado del expediente número **078/2011**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido inicialmente por el licenciado **Hendrix Manuel Sánchez Leyja**, apoderado general para pleitos y cobranzas de **"HIPOTECARIA NACIONAL"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, **SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE**, **ENTIDAD REGULADA**, **GRUPO FINANCIERA BBVA BANCOMER**, Seguido Actualmente por la Nueva Cesionaria de los Derechos Litigiosos **"CKD ACTIVOS 8"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su apoderada legal la licenciada **Leticia Rojas Damián**, en contra de **Martha Elena Ceferino Izquierdo**, en treinta de mayo de dos mil veinticinco y ocho de julio de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo y un auto de inicio, que en lo conducente copiados a la letra se leen:

Inserción del acuerdo de fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO; La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el escrito firmado por el licenciado **MARIO ANDRETTI ARCEO FÓCIL**, apoderada legal de la parte actora-incidentista,

mediante el mismo viene hacer una serie de manifestaciones respecto al informe que se envió al Sistema de Agua Potable y Saneamiento (SAS); y como lo solicita se deja sin efecto los oficios números **6130** de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro y **1788** de diez de abril de dos mil veinticinco, de conformidad con el artículo 63 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. Ahora bien, como lo peticiona y tomando en cuenta que se advierte de la revisión a las constancias que integran los autos donde deriva la presente incidencia, que después de realizada la búsqueda correspondiente en el incidente de Actualización de Intereses, no se obtuvo resultado alguno, por tanto, resulta innecesario ordenar de nueva cuenta los oficios a las diversas dependencias e instituciones, para la búsqueda del domicilio del mencionado incidentado; toda vez que se considera de domicilio ignorado; en consecuencia, se ordena notificarle el presente incidente a través de edictos.

TERCERO. En ese tenor y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar por medio de **edictos** a **MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**, cuya expedición y publicación deberá practicarse por **tres veces, de tres en tres días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de ocho de julio de dos mil veinticuatro.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Asimismo, se le hace saber a **MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**, que cuentan con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la segunda secretaría, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos, lo anterior con la

finalidad de que tenga conocimiento que licenciado **MARIO ANDRETTI ARCEO FÓCIL**, apoderada legal de la parte actora-incidentista, en el presente juicio, promovió un Incidente de Actualización de Intereses, en su contra.

Así mismo, se le hace saber a la demandada que tienen un término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente de la notificación de este auto, para que den contestación a la demanda en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro.

Debiendo insertarse al edicto correspondiente el auto de ocho de julio de dos mil veinticuatro, así como el presente proveído.

Hágase saber al promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que tramite los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFÍQUESE **POR LISTA** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA **KAREN VANESA PÉREZ RANGEL**, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...”

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Inserción del auto de inicio de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro.

“...JUZGADO CUARTO CIVIL. DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO; la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Como está ordenado en el expediente principal por auto de esta misma fecha y con fundamento en los artículos 372, 373, 374, 375, 376 y 389 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena dar entrada por cuerda separada pero unido al principal, al **INCIDENTE DE ACTUALIZACIÓN DE INTERESES**, promovido por el licenciado **MARIO ANDRETTI ARCEO FÓCIL**,

debiéndose correr traslado a la demandada-incidentada **MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**, en su domicilio situado en calle petate lote 17, no. 13, colonia Indeco Ciudad Industrial del municipio de Centro, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por perdido tal derecho, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles aplicable.

Requiriéndole, además, para que en el mismo término señale domicilio en esta Ciudad para oír, recibir citas y notificaciones, advertida que, de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por las **listas** del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Citado Cuerpo de Leyes.

SEGUNDO. Téngase a la incidentista, señalando domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Iguala no. 210, col. Centro, Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales fines a las licenciadas ANDREA FOCIL BARRIETA, ANAYELI DE LOURDES HERNANDEZ MEZA, JOSUE NAHUM SANCHEZ GARCIA, JESUS DAVID ALEGRIA GARCIA, MARÍA FERNANDA GONZALEZ COLLADO, PEDRO ALDECOA BURELO Y ANGELI GABRIEL GUZMAN PEREZ ; autorización que se le tiene por realizada conforme a lo establecido por los numerales 136 y 138 del Código de Proceder de la Materia.

Para esos mismo términos el correo electrónico arceofocil@gmail.com así como los números telefónicos 9933460844 y 9141275129.

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

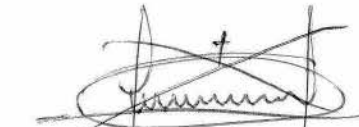
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA **ELIZABETH KARINA HERNÁNDEZ VALENCIA**, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR UNA PUBLICACIÓN **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS **ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO** EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL


LIC. ENRIQUE GÓMEZ CAÑAS
G.C.

Luis/Ely

No.- 2366



Lic. Ulises Chávez Vélez

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

Lic. Carlos Armando Hernández Compañ

NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO

Villahermosa, Tabasco; a 30 de junio de 2025.

AVISO NOTARIAL

Con fecha 30 de junio de 2025, en el Volumen XLII (Cuadragésimo segundo) del Protocolo de esta Notaría a mi cargo, con sede en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, se firmó el Instrumento Público número 3193 (**TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES**), en la que se hace constar la comparecencia del señor **JUAN ADÁN RODRIGUEZ ALIPI**, y que contiene la Aceptación de la Herencia, así como la designación de Albacea, a favor de él mismo, así como la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la Extinta **MARÍA ELENA OCAÑA DÍAZ**. Lo anterior derivado de la exhibición de la copia certificada del Acta de Defunción número 672, foja número 672, libro número 04, de fecha quince de abril del año dos mil veinticuatro, expedido por el oficial número 002 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; así también me fue exhibido el Primer Testimonio del Instrumento Público número 22,756 (veintidós mil setecientos cincuenta y seis), volumen DXCVI (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS), de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, pasada ante la Fe de la Licenciada Guadalupe León Jiménez, Titular de la Notaría Pública número uno con adscripción en el Municipio de Nacajuca, con ejercicio en el Estado de Tabasco, mismo que contiene Testamento Público Abierto de la hoy extinta **MARÍA ELENA OCAÑA DÍAZ**.

El compareciente **JUAN ADÁN RODRIGUEZ ALIPI**, manifestó que Acepta la Herencia instituida a su favor, así como el cargo de Albacea de la Sucesión Testamentaria, y en su oportunidad procederá a formar el INVENTARIO de los bienes de la sucesión; así como también, formalizar el acto adjudicación que en derecho corresponda.

Lo anterior lo hago saber con fundamento en lo dispuesto por el numeral 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, por medio de dos publicaciones que se harán de Diez en Diez días en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en un Periódico de los de mayor circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARMANDO HERNÁNDEZ COMPAÑ
Notario Público Sustituto Número 37

CCP. Archivo.

Paseo Tabasco 508 1er Piso, Centro.
Teléfonos. (01993) 3.14.29.60/ 3.14.29.61.

Villahermosa, Tabasco
E-MAIL: notariapublica37@hotmail.com
uchavel@hotmail.com

www.notaria37tabasco.com

No.- 2367



Lic. Jesús Fabián Taracena Blé
Notario Público Titular

Lic. Cristian Oswaldo Mota García
Notario Público Adscrito

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE EN VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CON DOMICILIO EN AVENIDA VEINTISIETE DE FEBRERO NÚMERO MIL SEISCIENTOS DIEZ, COLONIA GIL Y SÁENZ, CÓDIGO POSTAL 86080, DE ESTA MISMA CIUDAD.-----

----- **HAGO CONSTAR** -----

--- QUE ANTE MÍ, EL DÍA DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 8,224 (OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO), VOLUMEN 135 (CIENTO TREINTA Y CINCO) DEL PROTOCOLO ABIERTO (PA), OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DE LA HOY EXTINTA **BENILDE MENDOZA CUPIL**, CON LA PRESENCIA DEL CIUDADANO **FRENI OVANDO MENDOZA**, INSTITUIDO COMO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 60,131 (SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y UNO), LIBRO MLXVI (MILÉSIMA SEXAGÉSIMO SEXTO), DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO PABLO DANIEL SALAS LIAÑO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES EN EL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ.-----

--- EL CIUDADANO **FRENI OVANDO MENDOZA** ACEPTA LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR; ASIMISMO ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE Y OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.-----

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL" DEL ESTADO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 16 DE JUNIO DEL 2025

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39
TABJ-790423-IV2



No.- 2369
“DESARROLLO URBANISTICO DEL PACÍFICO”, S. A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
ACUERDO 1 (PRIMERO)

Que con fundamento en el artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede hacer la publicación del **punto de acuerdo I (primero)**, del Orden del Día, de la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** celebrada con fecha 29 de **NOVIEMBRE** de 2024, a las 12:00 horas, de la Sociedad denominada **“DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mismo que es del tenor literal siguiente:

“..... I.- Propuesta de aumento de capital social en su parte variable. En desahogo del **Primer Punto del Orden del Día**, el Presidente somete a consideración de los aquí presentes el aumento del capital social en su **parte variable**, siendo este por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), mediante la emisión de **100 (cien) acciones** con un valor nominal de **\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional)** cada una.

Después de deliberar ampliamente los asambleístas las propuestas del Presidente, aprobaron por unanimidad de votos las siguientes:

ACUERDOS

a).- Se aprueba el aumento de capital decretado por la Asamblea de Accionistas, por la suma de \$100,000.00 (cien mil pesos cero centavos moneda nacional), en la parte variable del capital social, mediante la emisión de 100 (cien) acciones, con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos cero centavos moneda nacional) cada una.

b).- Se ordena la publicación de los acuerdos de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en el periódico oficial del Estado de Tabasco, o en uno de los periódicos de mayor circulación y en la página de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

c).- Se concede a los socios un plazo preferente de quince días para que hagan uso del derecho del tanto en la suscripción del aumento del capital social decretado, en proporción al número de acciones que detentan. Plazo que comenzara a correr a partir de la publicación que se haga en el periódico oficial del Estado, de los acuerdos tomados en esta asamblea.

d).- Los socios que deseen suscribir el aumento del capital social decretado, deberán depositar a la CUENTA NÚMERO 626/7250152 (seis, dos, seis, diagonal, siete, dos, cinco, cero, uno, cinco, dos), con clave interbancaria 002028062672501528 (cero, cero, dos, cero, dos, ocho, cero, seis, dos, seis, siete, dos, cinco, cero, uno, cinco, dos, ocho), a cargo de la institución denominada BANAMEX (BANCO NACIONAL DE MEXICO) y notificar a la siguiente cuenta de Email: mayra.roque10289@gmail.com de “DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

e).- La tesorería de “DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, expedirá al socio que suscriba el aumento decretado, ya sea en su parte proporcional al número de acciones que le corresponde, o, una vez transcurrido el plazo que señala el inciso c) anterior, las acciones que se encuentren en tesorería que no hayan sido pagadas por los socios que tienen derecho a la suscripción preferente; un certificado provisional que contendrá: 1.- Nombre, nacionalidad y domicilio del accionista; 2.- La denominación, domicilio y duración de la Sociedad; 3.- La fecha de la Constitución de la Sociedad y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 4.- El importe de capital social, el número total y el valor nominal de las acciones. Si el capital se integra mediante diversas o sucesivas series de acciones, las menciones del importe del capital social y del número de acciones se concretarán en cada emisión, a los totales que se alcancen con cada una de dichas series.

f).- En la siguiente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebre, serán canjeados los certificados provisionales por los títulos accionarios correspondientes a sus titulares....”

Villahermosa, Tabasco a 30 de MAYO del 2025



SR. ALBERTO MAY ALVA

Administrador Único de la sociedad denominada
“Desarrollo Urbanístico del Pacífico”, S. A. de C. V.

No.- 2370
"DESARROLLO URBANISTICO DEL PACÍFICO", S. A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
ACUERDO II (SEGUNDO)

Que con fundamento en el artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede hacer la publicación del **punto de acuerdo II (segundo)**, del **Orden del Día**, de la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** celebrada con fecha **17 de octubre de 2024, a las 11:00 horas**, mismo que es del tenor literal siguiente:

"..... En desahogo del **Segundo Punto del Orden del Día**, el Presidente somete a consideración de los aquí presentes el aumento del capital social en su parte fija, siendo este por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), mediante la emisión de 100 (cien) acciones con un valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una.

Después de deliberar ampliamente los asambleístas las propuestas del Presidente, aprobaron por unanimidad de votos las siguientes: **ACUERDOS**

a).- Se aprueba el aumento de capital decretado por la Asamblea de Accionistas, por la suma de \$100,000.00 (cien mil pesos cero centavos moneda nacional), en la parte fija del capital social, mediante la emisión de 100 (cien) acciones, con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos cero centavos moneda nacional) cada una.

b).- Se ordena la publicación de los acuerdos de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en el periódico oficial del Estado de Tabasco, o en uno de los periódicos de mayor circulación y en la página de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

c).- Se concede a los socios un plazo preferente de quince días para que hagan uso del derecho del tanto en la suscripción del aumento del capital social decretado, en proporción al número de acciones que detentan. Plazo que comenzara a correr a partir de la publicación que se haga en el periódico oficial del Estado, de los acuerdos tomados en esta asamblea.

d).- Los socios que deseen suscribir el aumento del capital social decretado, deberán depositar a la CUENTA NÚMERO **626/7250152** (seis, dos, seis, diagonal, siete, dos, cinco, cero, uno, cinco, dos), con clave interbancaria **002028062672501528** (cero, cero, dos, cero, dos, ocho, cero, seis, dos, seis, siete, dos, cinco, cero, uno, cinco, dos, ocho), a cargo de la institución denominada **BANAMEX (BANCO NACIONAL DE MEXICO)** y notificar a la siguiente cuenta de Email: **mayra.roque10289@gmail.com** de "**DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

e).- La tesorería de "**DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, expedirá al socio que suscriba el aumento decretado, ya sea en su parte proporcional al número de acciones que le corresponde, o, una vez transcurrido el plazo que señala el inciso c) anterior, las acciones que se encuentren en tesorería que no hayan sido pagadas por los socios que tienen derecho a la suscripción preferente; un certificado provisional que contendrá: **1.-** Nombre, nacionalidad y domicilio del accionista; **2.-** La denominación, domicilio y duración de la Sociedad; **3.-** La fecha de la Constitución de la Sociedad y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio; **4.-** El importe de capital social, el número total y el valor nominal de las acciones. Si el capital se integra mediante diversas o sucesivas series de acciones, las menciones del importe del capital social y del número de acciones se concretarán en cada emisión, a los totales que se alcancen con cada una de dichas series.

f).- En la siguiente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebre, serán canjeados los certificados provisionales por los títulos accionarios correspondientes a sus titulares.

Villahermosa, Tabasco a 21 de abril del 2025


SR. ALBERTO MAY ALVA

Administrador Único de la sociedad denominada
"Desarrollo Urbanístico del Pacífico", S. A. de C. V.



No.- 2371

JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO
 DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DEL PRESENTE COMUNICO A USTED, QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00393/2025**, RELATIVO AL JUICIO DE **INFORMACION DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **ASUNCION ARIAS JIMENEZ**, CON FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO. 00393/2025

Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, a veintitrés de junio de dos mil veinticinco.

En el Juzgado Civil de Primera Instancia, del Décimo Noveno Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1.- Legitimación.

Se tiene por presentado a **Asunción Arias Jiménez**, con su escrito y anexos consistentes en: (01) un certificado de persona alguna, (01) un plano original, mediante el cual viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso **Información de Dominio**, respecto a un predio rustico ubicado en el **Kilómetro 11 + 600 carretera Poblado el Congo Villa Tepetitan del municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 2,261.79 metros cuadrados, con la siguientes medidas y colindancias:**

- **Al norte, en 10.15 metros con carretera Aquiles Serdán, Villa Tepetitan.**
- **Al sureste, en 58.67 metros con Luis de la Cruz Alejandro;**
- **Al Suroeste en 40.80 metros con Feliciano Félix;**
- **Al noroeste en 55.51 metros con Gonzalo Quintal López.**

2.- Fundamentación y motivación.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321 y 1322, el Código Civil vigente, y 28 fracción VIII, 710, 717, 755, 759 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la **vía y forma propuesta**, inscribese en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3. Publicación de edictos

Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad** de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia.

4. Fijación de avisos.

Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: **Fiscal Adscrito a este Juzgado, Receptor de Rentas del municipio de Macuspana, Tabasco, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, Juez**

Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, oficial 04 del Registro Civil de esta Ciudad, Delegación Municipal de esta Ciudad, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, así como el aviso que deberá fijar la actuario judicial en el predio motivo de las presentes diligencias, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

5. Se reserva fecha para testimonial.

Una vez que se haya dado cumplimiento a los puntos que anteceden a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la actora a cargo de los ciudadanos **Gerardo Antonio Sarao Manuel, Adán Alcudia Chablé y Jorge López Hernández.**

6. Notificación al Registrador Público

Hágasele saber al **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco**, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en los artículos 123 fracción III y 136 del Código de Proceder en la materia.

7. Se ordena exhorto

Apareciendo que el **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco**, tiene intervención en esta diligencia y que su domicilio se encuentra en Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al **Juez Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco**, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente proveído.

Solicitando al Juez exhortado desahogue la resolución encomendada, en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la recepción del exhorto y hecho que sea lo devuelva a la brevedad posible.

8. Domicilio procesal y autorizados

Señala el promovente el domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle 4, casa número 29 de la Colonia 18 de marzo de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado **Hernán Cruz Montero**, a quien designa como su abogado patrono y se le reconoce su personalidad de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

9. Se ordena dar vista

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito y a los colindantes:

- **Luis de la Cruz Alejandro, Feliciano Félix, Gonzalo Quintal López.**
- **Carretera Aquiles Serdán de la Villa Tepetitan.**

Para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán **señalar domicilio** en el centro de esta ciudad (ciudad Pemex), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

10. Se requiere

Se le requiere a la parte actora, para que, dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, exhiba los traslados correspondiente y señale el domicilio de los colindantes para estar en condiciones de dar cumplimiento al punto que antecede.

11. Oficio al Presidente Municipal

Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio Presidente Municipal del municipio de Macuspana Tabasco, para los efectos de que dentro del término de **diez días hábiles** informe a este juzgado, si el *predio rustico*

ubicado en el Kilómetro 11 + 600 carretera Poblado el Congo Villa Tepetitan del municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 2,261.79 metros cuadrados, con la siguientes medidas y colindancias, Al norte, en 10.15 metros con carretera Aquiles Serdán, Villa Tepetitan, Al sureste, en 58.67 metros con Luis de la Cruz Alejandro, Al Suroeste en 40.80 metros con Feliciano Félix, Al noroeste en 55.51 metros con Gonzalo Quintal López, pertenece o no al fundo legal de este municipio.

12. Publicación de Datos Personales.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

13. Autorización para imponerse de autos a través de medios de reproducción tecnológicos.

Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarios de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: 1.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: "...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ..."

Notifíquese Personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Doctor en Derecho **Adalberto Oramas Campos**, Juez Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, México, ante la Secretaría Judicial Licenciada **Ana María Mondragón Morales**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

POR MADATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVAMENTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.



LIC. ANA MARÍA MONDRAGON MORALES

ammm*



No.- 2372

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 274/2023, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado FRANCISCO LANDERO CHABLÉ, apoderado legal de BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, EN ADELANTE BBVA, en contra de CAROLINA ELIZABETH MORALES RINCÓN, como garante hipotecaria; le hago de su conocimiento que con fecha once de junio de dos mil veinticinco, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Del cómputo secretarial que antecede se advierte que el término concedido a la demandada CAROLINA ELIZABETH MORALES RINCÓN, para manifestar en relación al avalúo exhibido en autos ha fenecido sin que hiciera uso de ello, por tanto de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho y en consecuencia como lo dispone el artículo 577 fracción II se tiene a las partes conformes con el avalúo realizado por el arquitecto FRANCISCO T. RAMIREZ TORIJA, perito designado por la parte actora, visible a fojas 285 a la 292 de autos.

*SEGUNDO. Se tiene por presente al licenciado FRANCISCO LANDERO CHABLÉ, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta y como lo solicita la ocursoante, con fundamento en los artículos 433, 434, 435, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a remate en **PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA**, el inmueble que a continuación se describe:*

predio urbano y casa sobre él edificada, identificado como la fracción del predio urbano y construcción, ubicado en la esquina de la Calle Tapijulapa y avenida Teapa, del fraccionamiento Campestre Paseo de la Sierra, del municipio de Centro, Tabasco, hoy según constancia de alineamiento y número oficial, expedida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Centro, Tabasco, como el ubicado en Calle Tapijulapa número 101, Fraccionamiento Campestre Paseo de la Sierra, Villa Parrilla, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 542.20 M2 (Quinientos cuarenta y dos metros, veinte centímetros cuadrados) y una superficie construida de 269.41 M2 (Doscientos sesenta y nueve metros cuadrados y un centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Noreste en 18 (Dieciocho) metros con calle Tapijulapa;*
- Al Oeste en 2.68 metros (Dos metros, sesenta y ocho centímetros) con Laura Oliva Duarte Ramírez;*

- Al Suroeste 14.81 metros (Catorce metros ochenta y un centímetros) con Laura Oliva Duarte Ramírez;
- Al Suroeste en 25.50 metros (Veinticinco metros con cincuenta centímetros) con Calle Teapa;
- Al Noroeste en 30.72 metros (Treinta metros setenta y dos centímetros) con Juana Ayala Govea; y
- Al Noroeste 4.20 (Cuatro metros veinte centímetros) con Laura Oliva Duarte Ramírez.

Inmueble al que se le fijo un valor comercial de **\$4'274,000.00 (cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)**, elaborado por el arquitecto FRANCISCO T. RAMIREZ TORIJA, perito designado por la parte actora, mismo que sirve de base para el remate y será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, cuando menos, del diez por ciento en efectivo, del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al recreativo de Atasta, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, por lo que expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO SILVIA VILLALPANDO GARCIA ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA JENNY ANAHI VINAGRE TORRES, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA JENNY ANAHI VINAGRE TORRES



No.- 2373

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRICTO JUDICIAL DE CENTRO.

EDICTOS

PARA NOTIFICAR A: JOSE ALFREDO HERNANDEZ SILVAN.

En el expediente número 122/2024, relativo al juicio en la vía ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el licenciado FRANCISCO LANDERO CHABLÉ, EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BBVA MÉXICO S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, EN ADELANTE BBVA MÉXICO, en contra de JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ SILVAN y RAMONA CONTRERAS MOHA; en fecha once de junio del dos mil veinticinco, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“...ÚNICO. Se tiene por presente al licenciado FRANCISCO LANDERO CHABLE, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que de autos se advierte que de los informes solicitados a las diversas dependencias, no se obtuvo respuesta favorable, respecto a la localización del domicilio del demandado JOSE ALFREDO HERNANDEZ SILVAN, así como en los diversos señalados en autos y de las constancias actuariales se advierte que este no reside en los mismos, por lo que se entiende que dicha persona, es de domicilio ignorado.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 131, fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, notifíquese y emplácese a juicio al demandado JOSE ALFREDO HERNANDEZ SILVAN, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces, de tres en tres días en el periódico oficial y en otro periódico de mayor circulación en el Estado, como lo son “Tabasco Hoy”, “Novedades”, “Presente” o Avance”, debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de inicio de once de marzo de dos mil veinticuatro, así como el presente proveído.

Siendo dable dejar asentado que la expresión “de tres en tres días” la Suprema Corte de Justicia de la Nación la ha interpretado en el sentido que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, esto porque el precepto legal en comento únicamente establece cuándo deben realizarse las publicaciones, sin especificar los días que deben mediar una con otra, por lo que al estarnos a la estricta interpretación es de concluir que entre publicación y publicación deben mediar dos días, pues de lo contrario el dispositivo legal dispondría que entre publicaciones deben mediar tres días y la publicación se efectuaría al cuarto día.

Sustenta lo anterior la siguiente jurisprudencia bajo el rubro y datos de localización:

“NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Época: Novena Época. Registro: 169846 . Instancia: Primera Sala . Tipo de.0 Tesis: Jurisprudencia . Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.”

*Haciéndole del conocimiento a la parte actora que en relación a la publicación en el **periódico oficial del Estado**, que conforme a lo estipulado en el artículo 1, fracción g) del REGLAMENTO PARA LA IMPRESIÓN, PUBLICACION, DISTRIBUCION Y RESGUARDO DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, ha estipulado que la edición ordinaria del periódico oficial del Estado, se realicen los días miércoles y sábados, por lo que con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguno de los edictos que se publique en las citadas fechas, serán tomadas como válidas y surtirán efectos legales conducentes.*

*En consecuencia, hágase saber al demandado JOSE ALFREDO HERNANDEZ SILVAN, que deberá comparecer ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, (frente al recreativo de Atasta), a recoger las copias de la demanda interpuesta y sus anexos, dentro del término de **cuarenta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, y la notificación respectiva le surtirá efectos a partir del día siguiente de vencido dicho término; y a partir del día siguiente, empezará a correr el término de **cinco días hábiles** para que de contestación a la demanda planteada en su contra y ofrezca pruebas.*

Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirá efectos por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las de carácter personal....”

Inserción del auto de fecha once de marzo de dos mil veinticuatro.

“...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado FRANCISCO LANDERO CHABLÉ, en carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de BBVA

MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en adelante BBVA MÉXICO, lo cual acredita en términos de la copia certificada del testimonio de la escritura número 72,811 de fecha 21 DE JUNIO DE 2002, pasada ante la Fe del licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notario público número 137 de la Ciudad de México, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita, hágase devolución de la escritura que exhibe, previo cotejo que se haga de la misma, previa identificación, cita ante la secretaria y constancia de recibo que se deje en autos, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en: copia certificada de una escritura pública 72,811, copia certificada de una escritura pública 129,253, copia certificada de una escritura pública 117,962, copia certificada de una escritura pública 2,152, un estado de cuenta certificado y un traslado; con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ SILVAN y RAMONA CONTRERAS MOHA, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en los domicilios ubicados en lote 38, manzana 4, calle dos oriente, número 303, Fraccionamiento San Ángel, ubicado en la carretera Acachapan y Colmena, Centro Tabasco, o en calle La Mixteca, número exterior 13, colonia Lagunas, Centro, Tabasco, C.P. 86019; de quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e), y f) de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen en éste acto por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 2825, 2828, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil Vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado y emplácese a la partes demandadas, para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este auto, produzcan su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones que tuviere, debiendo ofrecer en el mismo escrito pruebas que estime pertinentes; asimismo, requiéraseles para que señalen domicilio en esta Ciudad y autoricen personas para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirá efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

De igual manera, se hace saber al Fedatario judicial que, al momento de hacer la entrega del traslado y documentos anexos de la demanda inicial, debe certificar que las mismas se encuentren debidamente selladas y cotejadas con su original, a fin de no violar los derechos de

audiencia y de defensa, de legalidad y de certeza jurídica, al demandado, lo anterior, en atención a lo interpretado en la jurisprudencia 39/2020 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro:

Tesis: Registro digital: 2025049; Instancia: Plenos de Circuito; Undécima Época: Materia(s): Civil; Tesis: PC.IV.C. J/1 C (11a.); Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 16, Agosto de 2022, Tomo IV, página 3846; Tipo: Jurisprudencia. "EMPLAZAMIENTO. CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU DILIGENCIACIÓN EL ACTUARIO DEBE DESCRIBIR EN EL ACTA RESPECTIVA LOS DOCUMENTOS Y LAS COPIAS QUE SE ADJUNTARON A LA DEMANDA, CON LAS QUE SE CORRE TRASLADO AL DEMANDADO, POR LO QUE RESULTA APLICABLE LA JURISPRUDENCIA 1a./J. 39/2020 (10a.). Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes analizaron la aplicabilidad de la jurisprudencia 1a./J. 39/2020 (10a.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en asuntos que se rigen bajo la legislación procesal civil del Estado de Nuevo León, respecto de la obligación del actuario de precisar los documentos que se adjuntaron a la demanda, y las copias con las que se corre traslado al momento de verificarse el emplazamiento y arribaron a criterios opuestos, pues uno de ellos consideró que la jurisprudencia de mérito sí resultaba aplicable al citado procedimiento, mientras que el otro concluyó lo contrario. Criterio jurídico: El Pleno en Materia Civil del Cuarto Circuito determina que la jurisprudencia 1a./J. 39/2020 (10a.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resulta aplicable cuando se trata de la diligenciación del emplazamiento en aquellos asuntos que se rigen bajo el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, respecto de la obligación del actuario de certificar y describir en el acta respectiva los documentos que se adjuntaron a la demanda y las copias con las que se corre traslado al demandado. Justificación: Esto se debe a que en la jurisprudencia 1a./J. 39/2020 (10a.) la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que de la interpretación de los artículos 1394 del Código de Comercio y 67 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, al emplazar a la demandada se le debe correr traslado tanto con la copia de la demanda, como con los demás documentos anexos a ésta, los cuales el actuario deberá certificar y describir para que se considere válida su actuación. En el caso de la legislación procesal civil del Estado de Nuevo León esta exigencia se contempla en el artículo 614, fracción IV, que dispone la obligación de anexar tantas copias simples o fotostáticas del escrito de demanda y de todos los documentos que acompañe el promovente para el efecto de correr traslado, ya que esta última locución tiene correspondencia con la obligación de entregar y describir todos los documentos que se entreguen al demandado. La circunstancia de que el artículo en cita esté en el Libro Segundo, denominado "De la Jurisdicción Contenciosa", Título Primero, Capítulo Único, "Reglas Generales para Todos los Juicios", no permite llegar a distinta conclusión ya que, en primer lugar, la regla en él contenida por disposición expresa del legislador debe regir en toda clase de juicios y, en segundo lugar, el intérprete de la ley no sólo debe

atender en puridad al significado de la letra, vocablos o frases utilizados por el legislador en determinados preceptos, como serían los artículos 69 y 70. Por el contrario, también debe observar y respetar ese fin último que subyace en la legislación de que se trata, es decir, deberá tener presente la finalidad o propósito latente y genérico que se encuentra inmerso en el corpus iuris del que es parte integrante, de modo que las reglas para efectuar los emplazamientos a juicio no pueden quedar restringidas al contenido de alguna o algunas disposiciones determinadas”.

CUARTO. Por otro lado, requiéransse a las partes demandadas para que en el acto de la diligencia manifieste si aceptan o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, dé sus frutos y de todos los objetos y accesorios que, con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deba considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo, y para el caso de que en la diligencia no se entendiere directamente con el deudor, requiéraseles para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha que le surta efectos la notificación de este auto, manifieste si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la aceptan si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

QUINTO. De igual forma, y como lo solicita el promovente en términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, mediante atento oficio remítase copia certificada por duplicado de la demanda y documentos anexos, a la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, para la debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones ante el Registro Público; lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

SEXTO. Las pruebas que ofrece, dígase que se reservan para ser tomadas en cuenta en el momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEPTIMO. Señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la Calle Manuel Mestre, número 103, colonia nueva Villahermosa, Centro, Tabasco, autorizando para que tales efectos, así como para recoger documentos, y tomar fotografías a los licenciados IVONNE PALACIOS FLORES, CLAUDIA ELENA PAZOS GIJÓN, DANIELA CÓRDOVA MORALES, JOSÉ OBET SANTIAGO MATUS, MARÍA DEL ROSARIO MÉNDEZ DE LA CRUZ y VANESSA GALLEGOS ALMEIDA, autorizando únicamente para imponerse de autos a los pasantes MIGUEL HERNÁNDEZ LANDERO, LIDIA ANGÉLICA RAMÍREZ LANDERO y

YAMINA MENDEZ DE LA CRUZ; lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

OCTAVO. Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado copia certificada de una escritura pública 72,811, copia certificada de una escritura pública 129,253, copia certificada de una escritura pública 117,962, copia certificada de una escritura pública 2,152, un estado de cuenta certificado, glosándose a los autos copias debidamente cotejadas de los mismos.

NOVENO. En razón que este juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, exhortando a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento, se hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una conciliación judicial que es un medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual ante la presencia del conciliador judicial prepararán y propondrán, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio para dar por terminada la instancia.

De igual forma, se hace saber que dicha diligencia no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio, sino el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos y en caso de no lograrse la conciliación, el juicio seguirá su curso legal hasta su conclusión.

DECIMO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que: La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen). Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes de que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con lo previsto por los artículos 1°,6°,8°, y 17 Constitucional, 113 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, toda vez que es un derecho humano, la posibilidad de acceso a las innovaciones tecnológicas, así como el derecho a una justicia pronta, se autoriza a las partes de este proceso, terceros llamados a juicio y peritos (en su caso) la reproducción de las constancias del expediente, mediante cualquier medio digital, mismas que deberán utilizarse con probidad y lealtad procesal, en término del artículo 5° del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA JESSICA EDITH MARTINEZ DOMINGUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE. ..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, COMO LO SON "TABASCO HOY", "NOVEDADES", "PRESENTE" O AVANCE", EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA JENNY ANAHÍ VINAGRE TORRES.



No.- 2374

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 232/2025, relativo al juicio **Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencia de Información de Dominio**, promovido **HILDA CECILIA FLORES LÓPEZ**, en dos de junio de dos mil veinticinco, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra se lee:

“...Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; dos junio de dos mil veinticinco.

Visto; el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda.

Primero. Se tiene por presente a la ciudadana **Hilda Cecilia Flores López**, por propio derecho con el escrito y anexos consistentes detallados en la cuenta secretarial, con los que promueve **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio**, a efectos de acreditar la posesión, el respecto del predio urbano, ubicado en la calle Anacleto Canabal, número #237, colonia 1ro de mayo, de la Ciudad de Villahermosa, del municipio de Centro, Tabasco, consistente de una superficie total de 250.00 m² (doscientos cincuenta metros cuadrados), con una superficie total de construcción de 101.25 m², clave catastral 02-0267-000021, número de cuenta 007855, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 25.00 metros, con **José Lennin Rodríguez Soberano**;

Al Sur: 25.00 metros, con **Josué Alexander Lamoyi Flores**;

Al Este: 10.00 metros, con calle Anacleto Canabal; y

Al Oeste: 10.00 metros con **Ignacia Guadalupe Escamilla Olan**.

Segundo. Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 881, 885, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 949, 950, 959, 1295 fracción I y X, 1303, 1304 fracción II, 1308, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y demás relativos del Código Civil, relacionados con los artículos 1º, 2, 24 fracción II, 28 fracción VIII, 204, 206, 211, 291, 710, 711, 719, 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor, se da entrada a la **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio**, en la vía y forma propuesta, por consiguiente, fórmese expediente, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y con atento oficio dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, se ordena dar vista al **Agente del Ministerio Público Adscrito** y al **Director General del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad**, así como a los colindantes del predio descrito por la actora en su escrito a los ciudadanos:

- **José Lennin Rodríguez Soberano**, con domicilio en la calle Independencia 301, colonia Primero de Mayo y/o enfrente del domicilio en calle Anacleto Canabal 243, municipio de Centro, Tabasco.
- **Carlos Lamoyi Martínez** en representación de su menor hijo **Josué Alexander Lamoyi Flores**, con domicilio en la calle Anacleto Canabal 235 interior 1, colonia Primero de Mayo, municipio de Centro, Tabasco.
- **Ignacia Guadalupe Escamilla Olan**, con domicilio en la calle Independencia 307, colonia Primero de Mayo, municipio de Centro, Tabasco.

Haciéndoles saber la radicación de la presente diligencia, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente en que se surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan.

De igual manera para que señalen domicilio **físico y electrónico teléfono "whatsapp" o correo electrónico**, para oír, recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

Cuarto. Al respecto y conforme lo dispone el artículo 1318, tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de edictos, **por tres veces, de tres en tres días**, consecutivamente, que se publicarán en el **Periódico Oficial del Estado**, y en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, respectivamente; lo anterior, con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre los predios mencionados con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos; asimismo, **fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre** como son: Juzgado de Primero Civil, Segundo Civil, Tercero Civil, Quinto Civil, Sexto Civil, Primero Familiar, Segundo Familiar, Tercero Familiar, Cuarto Familiar, Quinto Familiar, Sexto Familiar, Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primero Distrito Judicial de esta Ciudad, Juzgado de Oralidad Mercantil, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Administración y Finanzas, Serafín Tadeo Lazcano Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del estado de Tabasco, Fiscalía General del Estado, H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, los dos últimos **deberá la actuaría judicial, levantar constancia sobre la fijación de los avisos**; agregados que sean los periódicos.

Quinto. En cuanto a la prueba testimonial que ofrece el promovente, dígasele que la misma se reserva para ser acordada en su momento procesal oportuno.

Sexto. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al **H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio**; a la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)**; y a la **Dirección General del Registro Público de la**

Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilios ampliamente conocidos en esta Ciudad, para los efectos de que **INFORMEN** a este Juzgado dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que les sea notificado el presente proveído, si el predio urbano, ubicado en la calle Anacleto Canabal, número #237, colonia 1ro de mayo, de la Ciudad de Villahermosa, del municipio de Centro, Tabasco, consistente de una superficie total de 250.00 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), con una superficie total de construcción de 101.25 m2, clave catastral 02-0267-000021, número de cuenta 007855, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 25.00 metros, con **José Lennin Rodríguez Soberano**;

Al Sur: 25.00 metros, con **Josué Alexander Lamoyi Flores**;

Al Este: 10.00 metros, con calle Anacleto Canabal; y

Al Oeste: 10.00 metros con **Ignacia Guadalupe Escamilla Olan**.

Forma o no parte del fundo legal de la nación.

Adjuntando para tales efectos copia del plano del citado predio, quedando a cargo de la parte actora, el trámite de los referidos oficios, debiendo exhibir los acuses de recibos correspondientes.

Asimismo, se le hace del conocimiento a dichas instituciones que la información la deberán rendir a este Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Centro, Tabasco.

Séptimo. Téngase al promovente, señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones cerrada de Abasolo número uno, entre calle José María Morelos y Abasolo de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como el correo electrónico armando.rm.abogado@gmail.com número de whatsapp 9933188326, lo anterior conforme a lo establecido por los artículos 131 fracción VI y 136 del Código Procesal Civil.

De igual forma designan como su abogada patrono al licenciado Enrique Gómez Martínez, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Condigo antes citado.

Respecto a los profesionistas Armando Reyes Méndez y Sergio Vázquez Suarez, dígamele que los mismos deberán señalar su respectiva cédula profesional.

En el entendido que, de realizarse la notificación vía electrónica, **se instruye al(a) actuario(a) judicial** que, al momento de realizar la notificación vía electrónica, y una vez que la haya comunicado, deberá imprimir la pantalla de envío y recepción de los mensajes, levantando acta pormenorizada en el que haga constar la hora y fecha del trámite de dichas actuaciones judiciales, para que estas sean agregadas a los autos y se tengan por practicadas.

Octavo. Ahora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo un hecho notorio que las innovaciones tecnológicas permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico, en aras de una justicia pronta y expedida se hace saber a las partes que quedan autorizadas para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente en los mismos términos que se encuentran autorizados para su consulta, con la precisión de que para la reproducción de actuaciones por cualquier medio electrónico, deberá observarse por seguridad jurídica lo siguiente:

- e) Las herramientas deberán ser utilizadas con lealtad procesal.
- f) No se reproducirán documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción.
- g) Se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.
- h) Cuando se solicite copias sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés convenga.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio interpretativo emitido por el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, que bajo el rubro, texto y datos de localización dice: **"...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN, AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.** Época: Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847..."

Noveno. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

- a) La sentencia ejecutoriada o resolución si fuere relevante que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- b) Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente.
- c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, **hasta antes de que se dicte el fallo**; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Período de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, dígaseles que el consentimiento del titular de los datos personales solicitados por un particular, deberá otorgarse por escrito incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal quedará incluida en un sistema de datos personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA **KAREN VANESA PÉREZ RANGEL**, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...."

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, CONSECUTIVAMENTE, QUE SE PUBLICARÁN EN EL **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

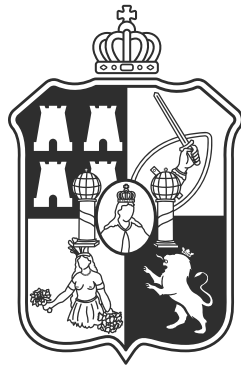

Elizabeth*

EL SECRETARIO JUDICIAL


LIC. ENRIQUE GÓMEZ CAÑAS

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2365	SEABA BIENES ASEGURADO ABANDONADO O DECOMISADO DEL ESTADO DE TABASCO ...	2
No.- 2244	NOTARÍA PÚBLICA No. 29 AVISO NOTARIAL EXTINTA: GUADALUPE VIDAL CASTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.....	8
No.- 2246	NOTARÍA PÚBLICA UNO. SEGUNDO AVISO NOTARIAL EXTINTA: MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ BOLAINA. CUNDUACÁN, TABASCO.....	9
No.- 2248	NOTARÍA PÚBLICA UNO. SEGUNDO AVISO NOTARIAL EXTINTO: RENÉ RUIZ ZENTELLA. CUNDUACÁN, TABASCO.....	10
No.- 2283	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 72/2011.....	11
No.- 2285	JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO EXP. 500/2025.....	14
No.- 2286	JUICIO ORD. CIVIL EXP. 41/2007.....	18
No.- 2287	JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO EXP.340/2024.....	22
No.- 2288	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP.455/2017.....	25
No.- 2325	INCIDENTE DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA EXP. 698/2006.....	29
No.- 2326	PROC.JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO EXP, 00726/2024.....	32
No.- 2327	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP.078/2011.....	35
No.- 2366	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXTINTA MARIA ELENA OCAÑA DIAZ.....	40
No.- 2367	PRIMER AVISO INTESTAMENTARIO EXTINTA BENIL DE MENDOZA CUPIL.....	41
No.- 2369	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA (ACUERDO I).....	42
No.- 2370	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA (ACUERDO II).....	43
No.- 2371	JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO EXP. 00393/2025.....	44
No.- 2372	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP.274/2023.....	47
No.- 2373	JUCIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 122/2024.....	49
No.- 2374	JUICIO PROC. JUDICIAL NO CONTENCION DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP.232/2025.....	56
	INDICE.....	61



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: haxg/O45URgzB2P7YBjbO3FHRBiPGOWchZUoPSgljcl1b2TbVn/qIHUBy5sCiLt4z0Ego62IijtRW
F8LxwJj33q12jLith9Zf5PlepALokslb4pkbgD3ecV6Lq5aivJX3akl1MQy6d2pJ2OgzBfHF9CvNeA09BgrOSRimc4J75t
S1ULfNfL7u7HBCMsLZGAg9G6A7S11tPRjCwKd1BL5m2WZgJQi5A6Bbch4S27Kqr/Hlr6bkLJVm1ENtbMY0ZviYsC
EvAjnpEYmP8NvtNhqh20ZTEDmkCdyzxsJenJO9Lk39T9Wyuz6YuwnWKiiJbJ+nmXH5Ok9vHQed8KEKf0KQ==